



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL**  
**RECURSOS HUMANOS**

REF: CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA LEY  
N° 20.305 MODIFICADA POR LA LEY N°20.636 A D.  
MIRELLA AGUSTO TORRES.

DECRETO EXENTO N° **4784**

VALLENAR, 16 SEP 2013

**VISTOS**

Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; las atribuciones concedidas en el artículo 5 y 12 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo establecido por la Ley 20.305/2008 modificada por la Ley N°20.636 del 17 de Noviembre del 2012 y lo señalado en el Art. 35° de la Ley 20.403/2009.

**CONSIDERANDO**

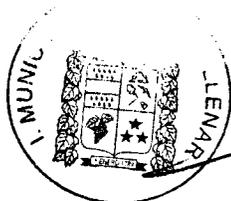
- 1.- La Solicitud de Bono Post Laboral presentada por la Sra. **MIRELLA JOSEFINA AGUSTO TORRES**, RUT N°6.742.684-3 de fecha 05 de Febrero del 2013.
- 2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud contenidos en el expediente individual del solicitante, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley.
- 3.- El certificado N°53317 emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña **MIRELLA JOSEFINA AGUSTO TORRES** tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de **28.18%**.
- 4.- Que el municipio ha efectuado el aporte de 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida ley;
- 5.- Decreto N°0171 de fecha 01 de Marzo del 2013, Ilustre Municipalidad de Vallenar, el cual pone término al Nombramiento de D. **MIRELLA JOSEFINA AGUSTO TORRES**.

**DECRETO**

- 1.- Concédase a la Sra. **MIRELLA JOSEFINA AGUSTO TORRES** RUT N°6.742.684-3 un bono de naturaleza laboral, a que se refiere la Ley N° 20.305/2008, por un valor de \$58.428.- mensual.
- 2.- Páguese el beneficio contemplado en la ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República, a contar del día primero del mes subsiguiente del presenta acto administrativo, Dicho bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de ocurrido el cese de funciones del trabajador, según lo establece el Art. 2° Transitorio de las disposiciones de la Ley N°20.636/2012.
- 3.- El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadística.
- 4.- El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso podrá volver a percibir el bono.
- 5.- Tómese debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
**NANCY FARFAN RIVEROS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



  
**CRISTIAN TAPIA RAMOS**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

**DISTRIBUCION:**

- TESORERIA PROVINCIAL DE HUASCO (EXPEDIENTE INDIVIDUAL)
  - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE ATACAMA
  - DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL
  - CARPETA INDIVIDUAL DEL SOLICITANTE
  - SECRETARIA MUNICIPAL
  - ARCHIVO OF. DE PARTES MUNICIPAL.
- CTR/NFR/RPM/OTM/jacc.